RAD No.2022-00055
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
FONDO DE PENSIONES "PORVENIR SA" vs MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA

ASUNTO

Pasa al despacho el presente proceso para corregir el auto de seguir adelante la ejecución de conformidad con el informe secretarial atención a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

En el artículo 286 del CGP, se dispone que:

"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Y como en el auto que antecede y que sigue adelante con la ejecución se dispuso el embargo de bienes inmuebles, cuando las medidas ejecutivas decretadas y practicada, se refiere a otro tipo de cosas, por lo que obliga a eliminar del contenido del auto del 9 de marzo de esta anualidad, el numeral tercero de la providencia, ya que esto, no se compadece con lo actuado en este asunto.

En consecuencia,

RESUELVE:

Corregir el auto del 9 de marzo de 2023, eliminando de su contenido el numeral tercero de la parte resolutiva, de acuerdo con lo considerado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA

ESTADO

Fijado por el ESTADO No. 034 en la secretaria, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés siendo las 08:00 am

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO